



## ACTA N° 02-2021 ORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las dieciséis horas del día trece de enero de dos mil veintiuno, los señores miembros del Consejo Directivo: General de Brigada Juan de Jesús Guzmán Morales, Presidente; Cnel. Inf. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, Vice-presidente; Capitán de Fragata DEMN Francisco Yohalmo de Jesús Mejía Martínez, Secretario; Capitán y Doctor Carlos Manuel Corleto Godoy, Primer Vocal y Coronel PA DEM Abel Eduardo Alvarenga Sánchez, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUÓRUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13ENE021.

## I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

## Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

## II. LECTURA DE ACTA N° 01-2021

Se dio lectura al Acta N° 01-2021 se resuelve:

## Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 01-2021.

## III. OFICIO COSAM

El Sr. Gerente General informó al Consejo Directivo, que se recibió oficio del COSAM, que se detalla a continuación:

OFICIO RECIBIDO				ACUERDO N° 3
<p>1.- Oficio N° 12 UCP/COSAM de fecha 07ENE021, en el cual se está solicitando autorización para iniciar el proceso de adquisición del "SUMINISTRO DE ALCOHOL PARA EL COSAM AÑO 2021", a través de los Fondos de las Aportaciones obtenidas del 4% del Personal de Alta y del 1% del Personal de Baja y del Fondo del Programa de Rehabilitación Temporal, año 2021, según detalle siguiente:</p>				<p>1.- Oficio N° 12 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza el inicio del proceso de adquisición del Suministro de alcohol para el COSAM año 2021, tomando en consideración que se cuenta con una disponibilidad presupuestaria en el Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal del alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada, año 2021, de diez mil dólares de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00), y en el Fondo del Programa de Rehabilitación Temporal se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de DOS MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,160.00) y el monto aproximado de compra según B4 es de DOCE MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,160.00), bajo la modalidad de Libre Gestión conforme a lo establecido en los artículos 40 y 68 de la LACAP.</p>
UNIDAD	TIPO DE ALCOHOL		ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
HVIC	70%	90%	510,000.00	Fondo de las Aportaciones obtenidas del 4% del Personal de Alta y del 1% del Personal de Baja.
HMR	3,300	205		
BSM	225	200		
SERVICIO DE REHABILITACIÓN DELHMC	750	0	52,160.00	Fondo del Programa de Rehabilitación Temporal, año 2021
	1,016	0		

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

## CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



### IV. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL MANUAL DE PERFILES DE CEFAFA

El Sr. Gerente Administrativo presentó al Consejo Directivo la propuesta de modificación al Manual de Perfiles de CEFAFA, con el objetivo de contar con perfiles que permitan una contratación idónea según el puesto funcional, considerando adecuadamente el nivel académico y los conocimientos que se requieren para la ejecución de las funciones de los nuevos puestos de trabajo, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

#### A. BASE LEGAL

#### NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL CEFAFA.

**Art. 36.** El Consejo Directivo autorizará las políticas, manuales, instructivos y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del sistema de control interno; asimismo, las modificaciones y/o actualizaciones que sean necesarias.

#### B. PROPUESTA DE ADICIÓN

##### 1. JEFE DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES

JEFE DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES	
JEFE INMEDIATO: Gerente General	
SUBALTERNO: Auxiliar de Comunicaciones Institucionales	
OBJETIVO DEL PUESTO: Brindar asistencia y apoyo técnico al CEFAFA, en aspectos relacionados a la imagen y comunicaciones, orientado a asegurar una eficiente comunicación institucional integrada a nivel interno y externo.	
NIVEL ACADÉMICO: Licenciatura en áreas de Comunicación, ciencias sociales, economía administración y comercio y/o afines.	
EXPERIENCIA: De uno a más años en puestos similares.	
CONOCIMIENTOS: Comunicación efectiva, Manejo de Office, Programas de diseño y edición, Manejo de páginas web, Marketing on line, Manejo de equipos audiovisuales	
COMPETENCIAS: Facilidad para hablar en público, capacidad de redacción, dinamismo, razonamiento lógico, proactividad, creatividad, liderazgo, honradez, discreción, responsabilidad, empatía, capacidad para solucionar problemas, buenas relaciones interpersonales, trabajo en equipo, abnegación al trabajo.	
FUNCIONES:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>* Dirigir y controlar las acciones de relaciones públicas y comunicaciones internas y externas.</li> <li>* Administrar la información que se maneje en página web institucional.</li> <li>* Coordinar con la Gerencia General y áreas involucradas la planeación y desarrollo de campañas de fortalecimiento de la imagen institucional y los contactos con los medios de comunicación.</li> <li>* Proponer y desarrollar investigaciones internas y de mercado que permitan mejorar la comunicación institucional en coordinación con las áreas.</li> <li>* Asegurar la adecuada presentación e integridad de toda la señalización, cartelera, avisos al público e identificación que requiera la institución.</li> <li>* Asegurar que la información que es incluida en los distintos soportes de comunicación de la institución (electrónicos y físicos) es oportuna, correcta y completa.</li> <li>* Ejercer el control y supervisión sobre las publicaciones, impresos y audiovisuales.</li> <li>* Organizar y supervisar eventos institucionales en los aspectos que correspondan al área.</li> <li>* Disponer y supervisar la colocación de noticias en los soportes correspondientes, controlando su permanencia de acuerdo a la importancia y según plazos establecidos y su archivo.</li> <li>* Proponer e implementar políticas y procedimientos que promuevan el correcto desarrollo del Departamento.</li> <li>* Generar reportes de los resultados de su gestión.</li> <li>* Otras funciones que le asigne la Jefatura inmediata superior</li> <li>* Realizar las evaluaciones de desempeño del personal sub alterno que depende directamente de su puesto.</li> <li>* Elaborar el Presupuesto y Plan Operativo Anual del Departamento.</li> <li>* Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual.</li> </ul>	
RELACIÓN INTERNA	RELACIÓN EXTERNA
Gerencia General / Gerencia Comercial / Gerencia Administrativa / Gerencia Financiera / Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales/ Gerencia de Producción/ Auditoría Interna	Instituciones /Entes Fiscalizadores/ Público en general

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



2. AUXILIAR DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES

AUXILIAR DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES	
<b>JEFE INMEDIATO:</b> Jefe de Comunicaciones Institucionales	
<b>OBJETIVO DEL PUESTO:</b> Apoyar en el desarrollo de las actividades relacionadas a la imagen y comunicaciones, orientado a asegurar una eficiente comunicación institucional integrada a nivel interno y externo	
<b>NIVEL ACADÉMICO:</b> Estudiante Universitario de Licenciatura en áreas de ciencias sociales, derecho, economía administración y comercio y/o afines.	
<b>EXPERIENCIA:</b> De seis meses a más en puestos similares	
<b>CONOCIMIENTOS:</b> Comunicación efectiva Redacción de informes y entrevistas Manejo de Office Manejo de páginas web Manejo de equipos audiovisuales	
<b>COMPETENCIAS:</b> Trabajo en equipo, orden, capacidad de redacción, dinamismo, razonamiento lógico, responsabilidad, proactividad, excelentes relaciones interpersonales, lógica, análisis, empatía, discreción, abnegación al trabajo.	
<b>FUNCIONES:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>* Apoyar a la jefatura en la gestión de información que se maneje en página web institucional.</li> <li>* Colaborar en el desarrollo de campañas de fortalecimiento de la imagen institucional y los contactos con los medios de comunicación.</li> <li>* Colaborar en la elaboración de la señalización, cartelera, avisos al público e identificación que requiera la institución.</li> <li>* Verificar la información incluida en los distintos soportes de comunicación de la institución.</li> <li>* Elaborar en coordinación con la jefatura las publicaciones, impresos y audiovisuales.</li> <li>* Colaborar en la organización de eventos institucionales en los aspectos que correspondan al área.</li> <li>* Verificar la permanencia de la información de acuerdo a la importancia y según plazos establecidos y su archivo.</li> <li>* Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos del Departamento.</li> <li>* Dar cumplimiento a las actividades programadas en el Plan Operativo Anual.</li> <li>* Otras funciones que le asigne la jefatura inmediata superior.</li> </ul>	
RELACIÓN INTERNA	RELACIÓN EXTERNA
Gerencia General / Gerencia Comercial / Gerencia Administrativa / Gerencia Financiera / Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales/ Gerencia de Producción/ Auditoría Interna	Instituciones /Entes Fiscalizadores/ Público en general

3. COMMUNITY MANAGER

COMMUNITY MANAGER	
<b>JEFE INMEDIATO:</b> Jefe de Mercadeo	
<b>OBJETIVO DEL PUESTO:</b> Elaborar todos los elementos gráficos para el manejo de la marca, además de generar contenido de interés para nuestro público meta y administrar los medios digitales de la marca.	
<b>NIVEL ACADÉMICO:</b> Técnico graduado o Estudiante Universitario de Licenciaturas de mínimo cuarto año o egresado en áreas de Economía, Administración y Comercio, Ciencias Sociales, Humanidades, Salud.	
<b>EXPERIENCIA:</b> Un año o más en puestos similares	
<b>CONOCIMIENTOS:</b> Publicidad y Promociones de productos de consumo masivo. Análisis de Datos Ley de Medicamentos, específicamente de Promoción y Publicidad. Uso avanzado de programas de diseño Conocimiento avanzado de manejo de redes sociales sus herramientas y tendencias. Uso avanzado de programa para edición de videos Buena ortografía y conocimientos de redacción. Conocimiento de fotografía y storyboard. Organizada y proactiva	
<b>COMPETENCIAS:</b> Fluidez verbal, creatividad, organización, honradez, capacidad de análisis, espíritu de atención y servicio al cliente, responsabilidad, amabilidad, empatía, proactividad, disponibilidad de horarios.	
<b>FUNCIONES:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>* Realizar estrategia digital para cada una de las Redes Sociales que administra Farmacias CEFAFA</li> <li>* Realizar los artes y videos para ser publicados en cada una de las redes sociales que administra Farmacias CEFAFA.</li> <li>* Dar respuesta a los mensajes que se reciben por medio de Facebook y WhatsApp en horas y días laborales.</li> <li>* Realizar calendario mensual de publicaciones digitales.</li> <li>* Generar contenidos para realizar publicaciones en redes sociales mínimo 3 veces al día y programar las publicaciones para fines de semana y temporada de vacaciones.</li> <li>* Ejecutar dinámicas e interacción con los seguidores en las plataformas digitales.</li> <li>* Mantener actualizado en redes sociales el calendario de jornadas, exámenes y activaciones programadas para cada sucursal.</li> <li>* Actualizar y alimentar con contenido el sitio web de Farmacias CEFAFA.</li> <li>* Enviar por email marketing promociones y temas de interés a nuestra base de datos.</li> <li>* Realizar informes mensuales de "engagement" e interacción de cada red social.</li> <li>* Toma de fotografías de productos para tienda en línea.</li> <li>* Velar por el correcto uso de la imagen gráfica</li> <li>* Elaboración de manual de marca.</li> </ul>	
RELACION INTERNA	RELACION EXTERNA
Gerencia Comercial/ Sucursales/ Departamento de Tecnología y Sistemas.	Competencia/ DNM / clientes público

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entérguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



### C. RECOMENDACIONES

La Gerencia Administrativa recomienda al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar la adición al manual de Perfiles de los puestos de Jefe de Comunicaciones institucionales, auxiliar de comunicaciones institucionales y Community Manager, presentados con el detalle de las funciones de cada puesto.

2. Encomendar a la Gerencia General remitir a través del Departamento de Planificación los perfiles adicionados a la Gerencia Administrativa y Departamento de Talento Humano.

#### Acuerdo N° 4

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la adición al manual de Perfiles de los puestos de Jefe de Comunicaciones institucionales, auxiliar de comunicaciones institucionales y Community Manager, presentados con el detalle de las funciones de cada puesto.

b. Se encomienda a la Gerencia General remitir a través del Departamento de Planificación los perfiles adicionados a la Gerencia Administrativa y Departamento de Talento Humano.

### V. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE JEFE DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES

El Sr. Gerente Administrativo presentó al Consejo Directivo la propuesta de contratación del Jefe de Comunicaciones Institucionales, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

#### A. BASE LEGAL

#### REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: CAPITULO II PLAZA CON CARÁCTER PERMANENTE

**Art. 9. Literal C-** Es constituido por trabajadores que desempeñan labores que por su naturaleza se consideran de carácter permanente, en virtud de contratos individuales de trabajo.

#### B. CONSIDERACIONES

Se requiere contratar: **(01) Jefe de Comunicaciones Institucionales**. Esta necesidad nace debido a que la comunicación cumple un rol fundamental en la gestión institucional. Ella hace posible la coordinación entre los miembros de la organización y la transmisión de los valores que forman parte de la identidad institucional.

#### C. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

1. La Gerencia General, requiere la contratación de (01) persona para ejercer la función como Jefe de Comunicaciones institucionales, con un sueldo de \$1,350.00 mensuales.

Perfil del puesto: Licenciatura en áreas de Comunicación, ciencias sociales, economía, administración y comercio y/o afines. Experiencia: 1 año o más de experiencia en puestos similares.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

#### D. CONCLUSIÓN

El contar con un Jefe de Comunicación institucional es importante para que administre la información que se manejará en la página web institucional, quien desarrollará las investigaciones internas y de mercado que permitan mejorar la comunicación institucional.

#### E. RECOMENDACIONES

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo:

1. Autorizar la contratación de la Señora [REDACTED] para desempeñar el cargo de Jefe de comunicaciones institucional, de acuerdo a los comentarios emitidos por Gerente General, Jefe de Talento Humano y Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas, por un salario de US\$1,350.00 mensuales.
2. Autorización para que al candidato seleccionado se le realice la prueba pertinente antes de iniciar a laborar y de ser aceptable se presente a trabajar entregando la documentación requerida al Departamento de Talento Humano.
3. Autorizar para que el Sr. Gerente General informe mediante Memorándum al Departamento de Talento Humano, cinco días antes de cumplir el período de prueba, si la persona contratada cumple o no con las expectativas del puesto de trabajo, manifestando si puede continuar laborando con CEFAFA.
4. Autorizar para que, de no ser contratada esta opción en la plaza de Jefe de Comunicaciones Institucionales, se inicie con un nuevo proceso de reclutamiento y selección.

#### Acuerdo N° 5

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la contratación de la Sra. [REDACTED] para desempeñar el cargo de Jefe de comunicaciones institucional, de acuerdo a los comentarios emitidos por Gerente General, Jefe de Talento Humano y Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas, por un salario de US\$1,350.00 mensuales.
- b. Autorizado que a la candidata seleccionada se le realice la prueba pertinente antes de iniciar a laborar y de ser aceptable se presente a trabajar entregando la documentación requerida al Departamento de Talento Humano.
- c. Se encomienda al Sr. Gerente General, que informe mediante memorándum al Departamento de Talento Humano, cinco días antes de cumplir el período de prueba, si la persona contratada cumple o no con las expectativas del puesto de trabajo, manifestando si puede continuar laborando con CEFAFA.
- d. Autorizado que, de no ser contratada esta opción en la plaza de Jefe de Comunicaciones Institucionales, se inicie con un nuevo proceso de reclutamiento y selección.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



## VI. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CONCEPTOS DIGITALES, S.A DE C.V.

La Sra. Jefe del departamento de Asuntos Regulatorios presentó al Consejo Directivo el informe del recurso de reconsideración interpuesto por el representante legal de la sociedad Conceptos Digitales, S.A. de C.V., el cual estaba conformado según detalle siguiente:

### A. BASE LEGAL

Conforme lo estipulado en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos: "Podrá interponerse recurso de reconsideración contra actos definitivos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiese dictado".

Por su parte, el artículo 133 del mismo cuerpo legal estatuye: "Si el acto fuera expreso, el plazo para interponer el recurso de reconsideración será de diez días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (...) El plazo para resolver el recurso y notificar la resolución será de un mes, contra lo resuelto no podrá interponerse nuevo recurso de reconsideración".

De igual forma, el artículo 129 de la citada Ley, regula que: "La resolución del recurso deberá contener una respuesta a las peticiones formuladas por el recurrente (...) El órgano competente, para decidir un recurso administrativo podrá confirmar, modificar o revocar el acto impugnado, así como ordenar la reposición en caso de vicios de procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración Pública para convalidar los actos que adolecen de nulidad relativa. En ningún caso, la resolución podrá agravar o perjudicar la situación inicial del recurrente".

### B. ANÁLISIS DEL RECURSO

Sobre esa base legal, es importante indicar que el recurso interpuesto por el contratista CONCEPTOS DIGITALES, S.A DE C.V, fue presentado el veintiuno de diciembre de dos mil veinte; es decir, dentro del plazo de 10 días hábiles que establece el artículo 133 antes citado; asimismo, es importante indicar que en esa misma fecha el recurrente presentó otro escrito a esta Institución, denominado: cuadro de aclaraciones por reclamo de CEFAFA.

Mediante su escrito el recurrente alega que: **a)** Ejerció su derecho de defensa en el plazo legal; en razón que, a su criterio el auto de inicio del procedimiento lo contestó en fecha 20 de agosto de 2020, porque se le notificó en fecha 17 de agosto de 2020, y que además afirma que la notificación final no se debió notificar de manera personal porque ya se le había remitido por correo electrónico tal resolución; sin embargo, aclara que tampoco confirmó su recepción; y que tal circunstancia le crea confusión e inseguridad jurídica; **b)** Sostiene respecto al reclamo de las fallas de conexiones eléctricas, no es responsable puesto que su representada es la ejecutora de la obra no de la elaboración del diseño; y **c)** Que solicita se le autorice hacer las reparaciones o solventar los inconvenientes atribuidos a su representada, y que no se haga efectiva la garantía porque es desproporcional y le causa agravio pecuniario.

1. Respecto al primer argumento del recurrente, consta en el expediente administrativo que en fecha 10 de agosto de 2020, el recurrente confirmó la notificación del auto de inicio remitido por correo electrónico en fecha 23 de julio de 2020, y fue hasta el 20 de agosto de 2020, que presentó escrito de manera extemporánea exponiendo

**NOTA CONFIDENCIAL.** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

## CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



argumentos presuntamente relacionados a los hechos imputados. Asimismo, consta en el citado expediente Acta de fecha 8 de diciembre de 2020, levantada por el notificador de esta Institución, en la que hace constar que se notificó al recurrente la resolución final en la dirección física señalada en el contrato para oír notificaciones, la cual fue debidamente firmada y sellada por el señor Jorge Flores, quien manifestó ser empleado del recurrente; en consecuencia, no existe doble notificación como éste alega; en razón que, como él mismo lo expresa en su escrito de fecha 21 de diciembre de 2020, no confirmó la recepción de la remisión electrónica de la resolución final, sino que se dio por notificado en fecha 8 de diciembre de 2020, consumándose en tal sentido el acto de comunicación; por lo tanto, las notificaciones se realizaron en legal forma, por lo que, no es atendible lo alegado por el recurrente.

2. Con relación al segundo argumento del recurrente, es preciso advertir que la Cláusula XIV, del contrato suscrito entre el recurrente y esta Institución en fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se plasmó que, dentro de las responsabilidades de la contratada, era proporcionar **mano de obra calificada** para la verificación del proyecto, que incluía herramientas de trabajo, equipo y maquinaria necesaria para la ejecución de la obra, así como materiales de primera calidad; lo que implicaba que el personal que ejecutó la obra debía ser profesional en la materia, los cuales al momento de realizar las respectivas instalaciones o conexiones tanto eléctricas como de aire acondicionado debían tener el conocimiento o expertis técnica de la forma adecuada de proceder a fin de evitar incompatibilidades o inconvenientes a corto, mediano y largo plazo; por lo tanto si existía responsabilidad contractual de solventar los inconvenientes subcitados.

3. Respecto al tercer argumento del recurrente, es de relevancia aclarar que el alcance del recurso de reconsideración es respecto a la declaratoria de extinción anormal del contrato y sus modificativas, por sobrevenir incumplimiento en sus obligaciones contractuales, conforme lo establecido en el artículo 93 letra a), y por la causal de caducidad establecida en el artículo 94 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y de ninguna manera el alcance se extiende a que se reconsidere hacer efectiva o no la Garantía de Buena Obra, que es en lo que el recurrente ha centrado su impugnación.

El hacer efectiva la Garantía de Buena Obra no es a raíz del cometimiento de una infracción o ilícito administrativo, que conlleve una sanción administrativa y de la cual se pretenda un efecto disuasivo para el contratista; sino que hacer efectiva tal fianza es un derecho contractual que tiene la Institución Contratante a raíz del incumplimiento del contrato; cuya ejecución es inmediata a partir del reclamo girado a la afianzadora conforme a los términos pactados en el contrato original y su segunda modificativa, esto conforme a lo sostenido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en el proceso marcado con referencia 216-2014, de fecha 10 de julio 2017.

En ese sentido, de las argumentaciones del recurrente lo que se observa es mera inconformidad de que se haga efectiva la Fianza en referencia, lo que denota inexistencia de agravio pecuniario para su representada, según lo alegado en su escrito de fecha 21 de diciembre de 2020; por lo tanto, el recurso interpuesto carece de fundamento legal.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



En virtud que el recurso interpuesto no se centra en la declaratoria de caducidad o de extinción del contrato por el incumplimiento contractual cometido, de acuerdo a la resolución final dictada a las trece horas con diez minutos del día dieciséis de noviembre de 2020, sino a argumentaciones sin sustento, y a petición concreta para que esta Institución autorice a esta fecha subsanar parcialmente las fallas generadas posteriores a la obra realizada por la recurrente, y evitar con ello hacer efectiva la Garantía en referencia, es menester declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente; en razón que, no lo ha fundamentado ni fáctica ni jurídicamente.

### C. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en los artículos 129, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda, declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Marco Tulio Álvarez Barahona, en su calidad de representante legal de la sociedad CONCEPTOS DIGITALES, S.A DE CV, y confirmar en todas sus partes la resolución final pronunciada a las trece horas con diez minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veinte, mediante la cual este Consejo Directivo, resolvió extinguir el contrato número 113 LGN°75/2019 denominado: MEJORAS A INSTALACIONES DEL CUARTO NIVEL DEL CEFAFA PARA UBICACIÓN DE SALA DE REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y OFICINAS DE LA GERENCIA GENERAL, suscrito en fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, del cual se generaron las modificativas número uno y dos, suscritas en fecha 21 de octubre de 2019, y 25 de noviembre de 2019, suscritas entre la sociedad CONCEPTOS DIGITALES, S.A DE C.V, y el CEFAFA, por sobrevenir mora e incumplimiento en sus obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en el artículo 93 letra a) y por la causal de caducidad establecida en el artículo 94 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

#### Acuerdo N° 6

El Consejo Directivo se dio por enterado del recurso de reconsideración interpuesto por el representante legal de la sociedad Conceptos Digitales, S.A. de C.V., por lo cual con fundamento en los artículos 129, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se declara no ha lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el señor Marco Tulio Álvarez Barahona, en su calidad de representante legal de la sociedad CONCEPTOS DIGITALES, S.A DE CV, y confirmar en todas sus partes la resolución final pronunciada a las trece horas con diez minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veinte, mediante la cual este Consejo Directivo, resolvió extinguir el contrato número 113 LG N° 75/2019 denominado MEJORAS A INSTALACIONES DEL CUARTO NIVEL DEL CEFAFA PARA UBICACIÓN DE SALA DE REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y OFICINAS DE LA GERENCIA GENERAL, suscrito en fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, del cual se generaron las modificativas número uno y dos, suscritas en fecha 21 de octubre de 2019, y 25 de noviembre de 2019, suscritas entre la sociedad CONCEPTOS DIGITALES, S.A DE C.V, y el CEFAFA, por sobrevenir mora e incumplimiento en sus obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en el artículo 93 letra a) y por la causal de caducidad establecida en el artículo 94 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



**VII. RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/PROD/ADIT/REHABILITACIÓN/2020 DENOMINADA SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ADITAMIENTOS PARA LA FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PERMANENTE DE LA FUERZA ARMADA, AÑO 2020**

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo los resultados de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/PROD/ADIT/REHABILITACIÓN/2020 denominada SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ADITAMIENTOS PARA LA FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PERMANENTE DE LA FUERZA ARMADA, AÑO 2020, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

**A. Disponibilidad Presupuestaria**

US\$ 100,000.00 Fondo CEFAFA/Programa de Rehabilitación

**B. Considerandos**

1. Que el Centro de Rehabilitación Permanente de la Fuerza Armada solicitó en oficio N° 0069 de fecha 20AGO020, tramite de adquisición de diferentes insumos para la fabricación de prótesis y órtesis de ese Centro de Rehabilitación Permanente, por un monto aproximado de US\$100,000.00, por lo que se remite propuesta para declarar desierta la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/PROD/ADIT/REHABILITACIÓN/2020 denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ADITAMIENTOS PARA LA FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PERMANENTE DE LA FUERZA ARMADA, AÑO 2020".

2. Que en fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, se divulgó la base de Licitación Pública Internacional N° 01/PROD/ADIT/REHABILITACIÓN/2020, denominada "Suministro de productos y aditamentos para la fabricación y reparación de prótesis y órtesis para El Centro de Rehabilitación Permanente de la Fuerza Armada, año 2020", en el sitio electrónico de COMPRASAL, con vigencia hasta el día cuatro de diciembre de dos mil veinte, hasta las 23:59 horas.

3. Que en fecha ocho de noviembre de dos mil veinte, se recibieron consultas a la base de Licitación por parte de los proveedores OTTO BOCK DE MÉXICO, S.A. de C.V. y HENRRY ADONAY HERNÁNDEZ, consultas a las que la Comisión para dar respues ta a consultas respondió el nueve de diciembre de dos mil veinte.

4. Que en fecha diez de diciembre de dos mil veinte se publicó en el sitio electrónico de COMPRASAL las respuestas de la Comisión a las consultas realizadas, asimismo se envió por correo electrónico a los proveedores que descargaron la base desde el sitio electrónico de COMPRASAL.

5. Que en fecha siete de enero del año dos mil veintiuno se realizó el acto de recepción de ofertas en horario definido según lo establecido en bases de licitación, acto en el que no se recibió oferta de parte de los oferentes que descargaron la base de licitación del sitio electrónico COMPRASAL.

6. Que en fecha 08ENE021 la Comisión para la evaluación de ofertas autorizada por Concejo Directivo en acta N° 65 acuerdo N° 9 de fecha 20NOV020, conformada por: Cnel. y Licenciado Guillermo Antonio Landos Cabrera, Responsable de la Comisión, Técnico Protesista Marcela Renata Bermúdez Mejía, Especialista en el bien;

**NOTA CONFIDENCIAL.** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

## CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Licenciado Walter Cruz Marroquín Moreno, Digitador; Licenciado Boris Iván Enrique Gálvez Pineda, Representante del Opto. de Asuntos Regulatorios; Eslid Antonio Iraheta, Representante de la Gerencia Financiera y Licenciada Juana Esperanza Olivar González, Técnico de la Gerencia de Adquisiciones, elaboró acta de recomendación para declarar desierto el presente proceso de Licitación al no recibir ofertas de proveedores

Por lo anteriormente expuesto con base a los artículos 20, 64 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y numeral 12 de la Base de Licitación Pública Internacional, se eleva ante el Honorable Consejo Directivo del CEFAFA lo siguiente:

1. DECLARAR DESIERTO la Licitación Pública Internacional N° 01/PROD/ADIT/REHABILITACIÓN/2020, denominada "Suministro de productos y aditamentos para la fabricación y reparación de prótesis y órtesis para el Centro de Rehabilitación Permanente de la Fuerza Armada, año 2020", mediante resolución razonada por la causal establecida en el Numeral 10 de licitación; en razón que, al acto de Recepción y Apertura de Ofertas, no concurrió ofertante alguno.

2. Que se publique los resultados de la Licitación en el sitio electrónico de COMPRASAL, así como en un periódico de amplia Circulación Nacional y en un medio de circulación internacional conforme a lo establecido en el Art. 48 y 57 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 8 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

3. Autorizar que Gerencia General comunique a la Unidad Requirente que puede solicitar el inicio de un nuevo proceso de contratación conforme al Artículo 64 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

### Acuerdo N° 7

El Consejo Directivo se dio por enterado y con base a los artículos 20, 64 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y numeral 12 de la Base de Licitación Pública Internacional, acuerda lo siguiente:

1. Autorizado que se declare desierta la Licitación Pública Internacional N° 01/PROD/ADIT/REHABILITACIÓN/2020, denominada Suministro de productos y aditamentos para la fabricación y reparación de prótesis y órtesis para el Centro de Rehabilitación Permanente de la Fuerza Armada, año 2020, mediante resolución razonada por la causal establecida en el Numeral 10 de licitación; en razón que, al acto de Recepción y Apertura de Ofertas, no concurrió ofertante alguno.

2. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para publicar los resultados de la Licitación en el sitio electrónico de COMPRASAL, así como en un periódico de amplia Circulación Nacional y en un medio de circulación internacional conforme a lo establecido en el Art. 48 y 57 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 8 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

3. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que comunique a la Unidad Requirente, que puede solicitar el inicio de un nuevo proceso de contratación conforme al Artículo 64 y 64 Bis de la LACAP.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



## VIII. RESOLUCIÓN FINAL DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A DE C.V; EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°06/2020 CON CALIFICATIVO DE URGENCIA /MED/ONCOLOGICO/COSAM

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la resolución Final del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V., en contra de la resolución de adjudicación de la Contratación Directa N° 06/2020 CON CALIFICATIVO DE URGENCIA /MED/ONCOLOGICO/COSAM, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

### A. ANTECEDENTES

#### 1. Recurso de Revisión.

El día 05 de enero del 2021, la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A. DE C.V., presenta Recurso de Revisión, manifestando lo siguiente: Que hemos sido notificados con fecha veintiocho de diciembre del presente año, vía correo electrónico de la RESOLUCION DE ADJUDICACION DIRECTA N° 06/2020 CON CALIFICATIVO DE URGENCIA/MED/ONCOLOGICOS/COSAM:

Que no estando de acuerdo a la declaración de Resolución de Adjudicación Directa N° 06/2020 con CALIFICATIVO DE URGENCIA/MED/ONCOLOGICOS/COSAM derivado de la Contratación Directa N° 06/2020 CON CALIFICATIVO DE URGENCIA/MED/ONCOLOGICO/COSAM denominada SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS CON DECLARATORIA DE URGENCIA PARA EL COSAM AÑO 2020 y en base a lo establecido por los artículos 76,77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Administración Publica EXPONGO:

En renglón 2 con código MED-0172 referente a Capecitabina 500mg tabletas ha sido considerado por la Comisión Evaluación de Oferta (CEO) mencionando que mi representada no presento oferta y por lo tanto se declaró DESIERTO dicho renglón; sin embargo, expongo las razones de hecho:

a. El día lunes 21 de diciembre del presente año se presentó oferta de renglón 2 Capecitabine 500mg CAPEC 500 CAPECITABINA COMPRIMIDO RECUBIERTO 500MG Marca HETERO, del fabricante HETERO PHARMA LIMITED, DE Origen: INDIA en presentación de caja por 30 Comprimidos Recubiertos con fecha de Vencimiento 03/2022.

b. El producto cuenta con Registro Sanitario Autorizado por la DNM el cual se presentó también en Oferta enviada el día lunes 21 de diciembre. Número de Registro de Producto: F04090112018.

c. El producto además cuenta con experiencia del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada y CEFAFA.

#### 2. RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El día cinco de enero de 2021, la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; presentó Recurso de Revisión peticionando lo siguiente:

a) Se admita el recurso de revisión;

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



- b) Se tenga por parte en el carácter en que comparece;
- c) Se adjudique el REGLÓN 2 código MED-0172, a favor de SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

**B. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

Con respecto al literal a., esta CEAN considera que: de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 13 de la recepción de ofertas se estable que podrán recibir de manera presencial en las oficinas del CEFAFA el día 21 de diciembre de 07:30 a 02:00 de la tarde y de manera virtual enviando la oferta escaneada en formato PDF al correo técnico@farmaciascefafa.com.sv lo cual la empresa SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A. DE C.V., envió por medio de su correo electrónico la oferta del proceso en mención lo cual fue recibido a la 01:42 pm del día 21 de diciembre de 2020, así mismo fue presentado en físico en las oficinas del CEFAFA a las 02:01 pm del mismo día. Habiéndose comprobado que la empresa en mención ofertó los ítems, según detalle:

SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.									
N° de ítem	Código	Descripción del Bien solicitado	Descripción del Bien Ofertado	Marca y País de Origen	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Precio Total	Vencimiento	
1	119-0046	BICALUTAMIDA 50 MG	BICAHET 50- BICALUTAMIDA TABLETAS RECUBIERTAS 50 MG. CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS.	HETERO PHARMA LIMITED/ INDIA	3,416	\$ 0.93	\$ 3,176.88	08/2022	
2	MED-0172	CAPECITABINE	CAPEC 500 CAPECITABINA COMPRIMIDO RECUBIERTA 500MG	HETERO	360	\$1.14	\$410.40	03/2022	
<b>Monto Total Adjudicado</b>							<b>\$3,587.28</b>		

Con respecto al literal b. Esta CEAN hizo revisión de la documentación que forma parte del expediente constatando que adjunto a la oferta se presentó copia de la inscripción del producto ante la Dirección Nacional de Medicamentos según lo solicitado o requerido en los términos de referencia.

Con respecto al literal c. esta CEAN constató en la oferta presentada en físico y en el correo electrónico, que no se incluyó la carta de experiencia y que de acuerdo a los términos de referencia no era una documentación requerida.

**C. CONCLUSIÓN**

La Comisión Especial de Alto Nivel, concluyó que la oferta fue presentada en tiempo y forma de acuerdo a los términos de referencia sin embargo la CEO no evaluó dicha oferta, por lo que esta CEAN procede a realizar la evaluación técnica y económica, según el detalle siguiente:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y bórralo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



**RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

CUADRO DE EVALUACIÓN. CAPECITABINE 500 MG TABLETA CÓDIGO MED-0172 CANTIDAD SOLICITADA: 3 CAJAS DE 120 TABLETAS CADA UNA.			
DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA		OFERENTES	
		CAPEC 500 CAPECITABINA COMPRIMIDO RECUBIERTO 500MG	
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO		360 COMPRIMIDOS RECUBIERTO 500MG	
MARCA OFERTADA/PAÍS DE ORIGEN		HETERO/INDIA	
VENCIMIENTO		03/2022	
CANTIDAD OFERTADA		360 UNIDADES	
FORMA DE PAGO		CREDITO A 30 DIAS	
VIGENCIA DE LA OFERTA		30 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE OFERTA	
N°	EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTOS ASIGNADOS	
1	PRESENTACIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PRODUCTO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) VIGENTE.	60	
	CUMPLE	60	60 PUNTOS
	NO CUMPLE	0	
2	TIEMPO DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO	10	
	ENTREGA INMEDIATA (15 DÍAS HÁBILES)	10	10 PUNTOS
	MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES	0	
<b>TOTAL TÉCNICA</b>		<b>70 PUNTOS</b>	<b>70 PUNTOS</b>
EVALUACIÓN ECONÓMICA		PUNTOS ASIGNADOS	
PRECIO UNITARIO(\$)		\$ 1.14	
PRECIO TOTAL(\$)		\$410.40	
POSICIÓN (1°, 2°, 3°)		1	
<b>TOTAL ECONÓMICA</b>		<b>30 PUNTOS</b>	<b>30 PUNTOS</b>
<b>TOTAL OFERTA</b>		<b>100 PUNTOS</b>	<b>100 PUNTOS</b>
<b>SE RECOMIENDA ADJUDICAR</b>		<b>ESTA CEAN RECOMIENDA ADJUDICAR A LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V. POR CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS Y SER OFERTANTE UNICO</b>	

**D. RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto se recomienda al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Resolver HA LUGAR el recurso interpuesto por la empresa SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y se le notifique la resolución tomada en el plazo de ley.

2. MODIFIQUESE la resolución emitida por el honorable consejo Directivo, de fecha 22 de diciembre de 2020 en el sentido de ADJUDICAR el renglón 2 Código MED-0172 Capecitabine, 500mg Comprimidos Recubiertos, Marca: HETERO, Origen: INDIA, caja por 30 comprimidos Recubiertos, a la empresa SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber cumplido las especificaciones técnicas y haber obtenido los 70 puntos en la evaluación técnica y 30 puntos en la evaluación económica haciendo un total de 100 puntos.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

## CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



3. Que la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que realice lo siguiente:
  - a. Que se notifique a la empresa adjudicada sobre lo resuelto, según lo establecido en el Art 74 LACAP.
  - b. Que se publique la adjudicación en COMPRASAL y en un periódico de mayor circulación según ART. 57 inciso 2º LACAP y ART 8 inciso 2º RELACAP.
4. Que la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que elabore la orden de compra respectiva a la empresa adjudicada.

### Acuerdo N° 8

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

1. Resuelve HA LUGAR el recurso interpuesto por la empresa SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se le notifique la resolución tomada en el plazo de ley.
2. Autorizado que se MODIFIQUE la resolución emitida en fecha 22 de diciembre de 2020, en el sentido de ADJUDICAR el renglón 2 Código MED-0172 Capecitabine, 500mg Comprimidos Recubiertos, Marca: HETERO, Origen: INDIA, caja por 30 comprimidos Recubiertos, a la empresa SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber cumplido las especificaciones técnicas y haber obtenido los 70 puntos en la evaluación técnica y 30 puntos en la evaluación económica haciendo un total de 100 puntos.
3. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:
  - a. Que se notifique a la empresa adjudicada sobre lo resuelto, según lo establecido en el Art 74 LACAP.
  - b. Que se publique la adjudicación en COMPRASAL y en un periódico de mayor circulación según ART. 57 inciso 2º LACAP y ART 8 inciso 2º RELACAP.
  - c. Que se elabore la orden de compra respectiva a la empresa adjudicada.

### IX. PUNTO ÚNICO

1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 15 de fecha 13ENE021 procedente del departamento de Asuntos Regulatorios, en el cual solicita se eleve la autorización para la emisión del otorgamiento de Poderes del nuevo Representante Legal del CEFAFA, Gral. Bgda. Juan de Jesús Guzmán Morales, en base al inciso final del artículo 6 de la Ley de Creación del CEFAFA, estatuye que: "(...) El representante legal o el que haga sus veces, podrá intervenir en los actos y contratos que celebre el CEFAFA y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tuviere interés. También con autorización previa del Consejo Directivo, **podrá nombrar apoderados generales o especiales** que actúen como delegados suyos en el ejercicio de las funciones antes expresadas.

Sobre ese fundamento legal, se recomienda autorizar que se otorguen los respectivos Poderes ante Notario, para que las personas delegadas representen a CEFAFA, en las diferentes Instituciones del Estado, según el siguiente detalle:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



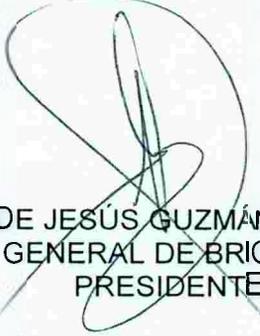
- 1) Poder Especial Administrativo, a favor del señor Gerente General Capitán EDGAR MOISES ALVAYERO SANTOS, para representar a la Institución en el Ministerio de Hacienda y sus dependencias.
- 2) Poder Especial Administrativo, a favor del señor Gerente General Capitán EDGAR MOISES ALVAYERO SANTOS, para representar a CEFAFA, en las Alcaldías y sus dependencias.
- 3) Poder Especial Administrativo, a favor de la Licenciada MARGOTH VICTORIA ALFARO DE CALDERÓN, para representar a la Institución, en la Dirección Nacional de Medicamentos y demás Instituciones Administrativas.
- 4) Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial a favor de TERESITA DE JESÚS CALDERÓN FUNES, para representar a la Institución, en Sede Administrativa y en Sede Judicial.

**Acuerdo N° 9**

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar que se otorguen los respectivos Poderes ante Notario, para que las personas delegadas representen a CEFAFA, en las diferentes Instituciones del Estado, según el siguiente detalle:

- 1) Poder Especial Administrativo, a favor del señor Gerente General Capitán EDGAR MOISES ALVAYERO SANTOS, para representar a la Institución en el Ministerio de Hacienda y sus dependencias.
- 2) Poder Especial Administrativo, a favor del señor Gerente General Capitán EDGAR MOISES ALVAYERO SANTOS, para representar a CEFAFA, en las Alcaldías y sus dependencias.
- 3) Poder Especial Administrativo, a favor de la Licenciada MARGOTH VICTORIA ALFARO DE CALDERÓN, para representar a la Institución, en la Dirección Nacional de Medicamentos y demás Instituciones Administrativas.
- 4) Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial a favor de TERESITA DE JESÚS CALDERÓN FUNES, para representar a la Institución, en Sede Administrativa y en Sede Judicial.

NO habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las dieciocho horas del día trece de enero del dos mil veintiuno y como constancia firmamos conformes.

  
JUAN DE JESÚS GUZMÁN MORALES  
GENERAL DE BRIGADA  
PRESIDENTE

  
MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM  
VICEPRESIDENTE

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



FRANCISCO YOHALMO DE JESÚS MEJÍA MARTÍNEZ  
CAPITÁN DE FRAGATA DEMN  
SECRETARIO

CARLOS MANUEL CORLETO GODOY  
CAPITAN Y DOCTOR  
PRIMER VOCAL

ABELEDUARDO ALVARENGAS SÁNCHEZ  
CNEL. PA DEM  
SEGUNDO VOCAL

VERSIÓN PÚBLICA

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL